FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA – CORVIVIENDA

RESOLUCION No. 143

FECHA: CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. CMA-CVV-001-2026, que tiene por objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA, SOBRE EL DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA POR ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS UBICADOS EN AREA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-CVV-003-2026"

La suscrita Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 037 de 1.991, el Decreto Distrital 717 de 1.992, el Acuerdo No.004 de 2003, el artículo 209 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de2007; Ley 489 de 1998 y las demás normas vigentes aplicables y

CONSIDERANDO:

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – CORVIVIENDA, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo No. 37 del 19 de junio de 1991 reglamentado por el Decreto 822 del 15 de noviembre, a su vez modificado por el decreto 717 del 23 de junio de 1992, en ejercicio de facultades conferidas por el concejo Distrital mediante acuerdo Nº 24 del 10 de junio de 1992 y acuerdo Nº 04 de agosto 26 de 2003, con personería jurídica propia, autónoma administrativa y patrimonio propio e independiente.

El acuerdo ibidem, señala que son funciones del Gerente de Corvivienda entre otras las siguientes:

- Ser su representante legal y dirigir la administración llevando el control administrativo de la entidad, para lo cual atenderá la gestión diaria de los negocios y las actividades de acuerdo con las disposiciones legales, acuerdos, estatutos y las normas que al resto dicte el Consejo Directivo.
- Ordenar y reconocer los gastos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Distrito de Cartagena, de acuerdo con las normas legales vigentes; ordenar la apertura de licitaciones o concursos públicos y escoger al Contratista del Fondo de Interés Social y Reforma Urbana del Distrito de Cartagena – Corvivienda, intervenir en los procesos de contratación y celebrar los actos y contratos que la entidad requiera para su debido funcionamiento, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que la complementen o modifiquen.

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", es una Entidad que contribuye a la comunidad, a partir de la gestión del derecho a la propiedad y la solución de vivienda digna para la población del Distrito de Cartagena de Indias, en procura de aunar esfuerzos para desarrollar proyectos que brinden una mejor calidad de vida adecuada a los habitantes del Distrito que carecen de recursos para adquirir su vivienda o mejorar la que poseen.

Que, en cumplimiento de su labor misional y para mitigar el déficit habitacional en el Distrito de Cartagena de Indias y en cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Distrital, la entidad adelantó proceso de selección bajo la modalidad de Licitación obra Pública No. **LP-CVV-003-2026** de objeto **"CONTRATAR EL DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA POR ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS, DESTINADOS A POBLACIÓN ASENTADA EN EL AREA RURAL Y URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LOS GRUPOS POBLACIONALES PRIORIZADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "MI CASA AVANZA" Y "TERRITORIO PROPIO",** para selección a contratista para ejecutar 202 mejoramientos de vivienda en zona urbana y rural del Distrito de Cartagena de Indias.

Que, el mismo fue adjudicado mediante Resolución No. 125 del veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiséis (2026), y que, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, *las entidades públicas sometidas al estatuto de contratación, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos públicos, a través de un supervisor o un interventor, según corresponda*.

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. CMA-CVV-001-2026, que tiene por objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA, SOBRE EL DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA POR ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS UBICADOS EN AREA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-CVV-003-2026"

la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 señala que *son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el estatuto de contratación y que están previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: 1. CONTRATO DE OBRA, que son aquellos que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación públicos,* ***la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista****, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.*

En relación con los contratos de interventoría, el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del decreto 1082 de 2017, señala que Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

Que, de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos junto con el proyecto de pliego de condiciones y documentos anexos del Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-CVV-001-2026**, que tiene por objeto **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA, SOBRE EL DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA POR ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS UBICADOS EN AREA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-CVV-003-2026"** fueron publicados en la Plataforma única de la Contratación Pública – SECOP II, en fecha 06 de abril de 2026

Que, dada la descripción de la necesidad que se encuentra plasmada en los estudios y documentos previos e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA- del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital– CORVIVIENDA – Versión 1, bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, y por ello, se requiere dar apertura al proceso aquí indicado de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.4 y 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que, atendiendo a lo señalado en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital, ampara los recursos destinados para la ejecución contractual a través de los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	FECHA	VALOR CDP	VALOR A UTILIZAR
56	2.3.4001.1400.2024130010013-0060 2.3.4001.1400.2024130010013-0061	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN PRIRIZADA DEL PROGRAMA MI CASA AVANZA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	24 de febrero de 2026	$286.117.412,75	$248.000.000,00
57	2.3.4001.1400.202400000005332-0058	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN INDIGENA PRIORIZADA DEL PROGRAMA TERRITORIO PROPIO DE CARTAGENA DE INDIAS	24 de febrero de 2026	$202.014.718,57	$202.000.000,00
TOTAL				**$488.132.131,32**	**$450.000.000,00**

El valor estimado del proceso de selección incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas nacionales y municipales a las que haya lugar y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente.

Que, dentro del término de traslado del proyecto de pliego de condiciones del proceso Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-CVV-001-2026,** de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015, NO se recibieron observaciones.

Que dentro del traslado del proyecto de pliego y en el plazo de terminado en el cronograma, no se recibieron solicitud de limitación a Mipymes, por lo que el presente proceso de selección NO se encuentra limitado a Mipymes.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 1 y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5, *"La entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo*

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. CMA-CVV-001-2026, que tiene por objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA, SOBRE EL DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA POR ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS UBICADOS EN AREA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-CVV-003-2026"

de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para cada modalidad de selección (…)"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de del Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-CVV-001-2026**, que tiene por objeto **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA, SOBRE EL DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA POR ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS UBICADOS EN AREA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-CVV-003-2026"**

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto del proceso se estimó en una cuantía equivalente a (**$450.000.000,00 CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS)**, respaldado con Certificados de disponibilidad presupuestal No. 56 por valor de $$286.117.412,75 del 24 de febrero de 2026; CDP No. 57 por valor de $202.014.718,57 del 24 de febrero de 2026

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese como cronograma del proceso, el indicado en el pliego electrónico publicado en la plataforma del Secop II.

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar como pliego de condiciones definitivo y como documentos del proceso todos aquellos que se encuentran publicados en el expediente electrónico, en el ítem de documentos del proceso, mensaje público, respuestas a las observaciones, adendas y los demás que se adjunten en el transcurrir de la estructuración del proceso contractual.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente resolución y del pliego de condiciones definitivo en la plataforma SECOP II – Portal de la Contratación: www.contratos.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los interesados en el presente proceso de selección podrán consultar el pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos en la plataforma SECOP II, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

(1264)
GISSELA PAOLA ROMÁN CEBALLOS
Gerente
FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y
REFORMA URBANA DISTRITAL

Elaboró	D.Socarrás M. Asesor Jurídico Externa – OAJ
Revisó	Anyela Schorborgth Asesora Jurídica Externa – OAJ – Contratación
Vo.Bo.	Luis Morillo Sanchez Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó OAJ	Johanna Anaya Asesora Jurídica Externa